

CUARTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, AUTOS ROL C22051-2019 CARATULADOS BANDESARROLLO SOCIEDAD DE LEASING INMOBILIARIO S.A CON OSCAR ROGELIO SALDIAS GOMEZ, JUICIO ESPECIAL DESIGNACION DE ARBITRO, POR RESOLUCION DE FECHA 4 DE AGOSTO 2022 SE HA ORDENADO NOTIFICAR LO SIGUIENTE: EN LO PRINCIPAL: DESIGNACION DE ARBITRO; EN EL PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; EN EL SEGUNDO OTROSI: SOLICITA EXHORTO. EN EL TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER. S. J. L. EN LO CIVIL JUAN PABLO MORALES CUADRA, ABOGADO EN REPRESENTACIÓN DE BANDESARROLLO SOCIEDAD DE LEASING INMOBILIARIO S.A, CON DOMICILIO EN PASEO HUERFANOS N°812, OFICINA 418, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO, A S.S. RESPETUOSAMENTE DIGO: MI REPRESENTADA EN RELACION A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE COMPRAVENTA QUE SE ACOMPAÑA EN EL N°1 PRIMER OTROSI, TIENE INTENCIÓN DE DEDUCIR DEMANDA EN CONTRA DE OSCAR ROGELIO SALDIAS GOMEZ, IGNORO PROFESION, DOMICILIADO EN PEDRO PRADO N°1850, DEPTO.410, EDIFICIO TRAFALGAR, COMUNA IQUIQUE A FIN DE SE DECLARE TERMINADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE BANDESARROLLO SOCIEDAD DE LEASING INMOBILIARIO S.A CELEBRO CON EL DEMANDADO, Y SE LE CONDENAN A RESTITUCION BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO Y PAGO SUMAS QUE SE INDICARAN EN DEMANDA QUE SE DEDUCIRÁ POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ARRENDAMIENTO IMPAGAS Y CLAUSULA PENAL ESTIPULADA, MAS COSTAS DE LA CAUSA. EN EL CONTRATO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, LAS PARTES FIJARON DOMICILIO CIUDAD DE SANTIAGO. 10 SEPTIEMBRE 2018 DEMANDADO DEJO DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS NO PAGANDO LAS CUOTAS MENSUALES HASTA EL DIA DE HOY. DE CONFORMIDAD A CLAUSULA 23 Y 24 DEL CONTRATO ARTICULOS 35 N°1, 37 INCISO 2 Y 40 INCISO 1 LEY 19281, SE HA CONFIGURADO CAUSAL TERMINACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SU RESOLUCION DE ACUERDO A ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY. POR TANTO RUEGO SS. CITAR A PARTES AUDIENCIA DE DESIGNACIÓN ARBITRO Y EN DEFINITIVA DESIGNAR JUEZ ARBITRO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 40 LEY 19281 DE ENTRE AQUELLOS QUE FIGUREN EN LA NOMINA DE ARBITRO. PRIMER OTROSI: RUEGO A SS. TENER POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS QUE FUNDAN ESTA SOLICITUD CON CITACION; 1) FOTOCOPIA CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA CON PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA, FECHA 27 MAYO 2008, NOTARIA IQUIQUE DE MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA; 2) COPIA AUTORIZADA ESCRITURA PUBLICA ACTA DUCENTÉSIMA QUINCUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO BANDESARROLLO SOCIEDAD DE LEASING INMOBILIARIA S.A. CELEBRADA 31 MARZO 2017, OTORGADA 22 MAYO 2017, NOTARIO SANTIAGO PEDRO REVECO HORMAZABAL EN LA QUE CONSTA PERSONERIA; 3) LIQUIDACION DEUDA SEGUNDO OTROSI: SOLICITA EXHORTO A IQUIQUE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER.



TRIBUNAL RESUELVE CON FECHA 14 AGOSTO 2019: PROVEYENDO DEMANDA, A LO PRINCIPAL: POR INTERPUESTA DEMANDA, VENGAN LAS PARTES A COMPARENDO DE DESIGNACIÓN ARBITRO QUINTO DÍA HÁBIL DESPUÉS DE NOTIFICADOS A LAS 10:00 HORAS. SI DICHA AUDIENCIA RECAYERE EN SÁBADO COMPAREZCAN AL DIA SIGUIENTE HÁBIL A LA MISMA HORA PRIMER OTROSI: POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS CON CITACIÓN. SEGUNDO OTROSI: COMO SE PIDE, EXHÓRTESE PARA LOS FINES SOLICITADOS. AL TERCER OTROSI: TÉNGASE PRESENTE. PRESENTACIÓN 27 JULIO 2022 (FOLIO 62): EN LO PRINCIPAL: SOLICITA NUEVO DIA Y HORA. OTROSI: NOTIFICACIÓN POR AVISO. RESOLUCION 4 AGOSTO 2022: A LO PRINCIPAL: COMPAREZCAN PARTES AUDIENCIA DESIGNACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA VÍA PLATAFORMA ZOOM EL 21 SEPTIEMBRE 2022 A LAS 9:55, PARTES DEBERÁN CONTAR CON ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS, SEA COMPUTADOR O EQUIPO TELEFONÍA MÓVIL, CON CÁMARA Y MICRÓFONO, ADEMÁS CONEXIÓN A INTERNET. DEBERÁ INDICAR MEDIANTE ESCRITO INGRESO A OJV CON DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA, CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO TELÉFONO PARTICULAR PARA REMITIR INVITACIONES CON LINK ACCESO VIRTUAL, QUE SE HARÁ POR COORDINADOR. NOTIFIQUESE A LO MENOS SIETE DIAS HÁBILES ANTES. OTROSI: HA LUGAR, DEBIENDO EXTRACTARSE LA DEMANDA POR SECRETARIO TRIBUNAL Y PROCEDER PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS EN EL MERCURIO Y LA TERCERA SIN PERJUICIO PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL ARTICULO 54 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



031933116535

